

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

##### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1911, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Moreruela de los Infanzones impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 4.717 pesetas.

El de Donado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 969 pesetas 87 céntimos.

El de Villalobos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.223 pesetas 11 céntimos.

El de Casaseca de Campeán impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.043 pesetas 50 céntimos.

El de Revellinos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.001 pesetas 25 céntimos.

El de Trabazos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 780 pesetas 85 céntimos.

El de Sobradillo de Palomares impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.038 pesetas.

El de Malva impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.752 pesetas 25 céntimos.

El de Cubillos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.654 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que le concede la Ley.

Zamora 31 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio**

### Diputación Provincial

#### DE ZAMORA

##### PRESIDENCIA

La Excma. Corporación acordó, entre otras cosas, en su última reunión semestral, hacer un llamamiento á los Ayuntamientos que posean láminas representativas de intereses, para que hagan entrega de las mismas en la Depositaria de la Diputación, que se cuidará, gratuitamente, de su custodia, cobro de los intereses y devolución del sobrante de los mismos, después de aplicar los que corresponda al pago del contingente provincial.

En este acuerdo, cuya iniciativa corresponde á la Comisión Provincial, no ha habido ni podido haber otro móvil que el que siempre inspira á la Corporación provincial, es decir, el deseo de una mejor y más fácil administración.

Sin volver la vista atrás ni considerar las pérdidas que los pueblos hayan podido sufrir con la venta anormal de lo que constituía el nervio de su erario, no cabe discutir que la custodia de tales documentos, su cobro y la diversidad de operaciones que requiere, exige pérdida de tiempo, que en pérdida de dinero ha de traducirse siempre, ó bien el abono natural de tales molestias, si á persona agena al Municipio se confían tales cuidados, cuyo abono siempre ha de ir en merma de los intereses municipales, mientras que de ser la Diputación la administradora habrán de tener los Ayuntamientos el natural ahorro.

Debiendo aplicarse, también, los intereses que las láminas devenguen al pago del contingente provincial, en primer término, la Diputación consigue una garantía de pago que hoy no tiene, un conocimiento más exacto de los bienes que los pueblos poseen, una seguridad más perfecta de la estabilidad de tales bienes, un ingreso más normal en sus arcas y los pueblos, cuyos intereses sean suficientes para el pago del contingente, un ahorro de viajes á la Capital de la provincia que no siempre resultan fructíferos ni necesarios y que representan un capítulo de viajes que siempre redundará en favor de la economía municipal.

Considero que si los Ayuntamientos de la provincia se penetran de las ventajas del acuerdo del que me ocupo, se apresurarán á confiar los títulos representativos de sus bienes, en beneficio mútuo de los mismos interesados y de la Corporación provincial.

Para la entrega de los títulos representativos de intereses, no necesitan los pueblos otra cosa que adoptar tal acuerdo en sesión ordinaria ó extraordinaria, otorgando á la Diputación provincial poder para la custodia de tales documentos é intereses que devenguen y acompañar copia certificada de tal acuerdo á la entrega de los títulos.

Zamora y Octubre 28 de 1910.—El Presidente de la Diputación, *Fabriciano Santiago*.

### Instituto General y Técnico de Zamora.

#### Establecimientos de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber:

Que D.ª María Antonia Canseco Martín, ha presentado con fecha 25 del actual en esta Dirección la instancia y demás documentos que prescriben las disposiciones vigentes para abrir una Escuela mixta en Madridanos.

Zamora 28 de Octubre de 1910.—El Director,  
Pedro Gazapo. R—2045

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1910.

MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	2
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	4
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	1
Neumonía	»

Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	2
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	»
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	6
Apendicitis y Tifitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	1
Muertes violentas	1
Suicidios	»
Otras enfermedades	18
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>

Población	17.160
-----------	--------

NÚM. DE HECHOS	Absolutos	Nacimientos	51
		Defunciones	46
		Matrimonios	7
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'97
		Mortalidad	2'68
		Nupcialidad	0'41

Vivos	Varones	26
	Hembras	25

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos	44
		Ilegítimos	»
		Expósitos	7
	Total	51	

Muertos	Legítimos	5
	Ilegítimos	1
	Expósitos	»
	Total	6

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	25
	Hembras	21
	Menores de 5 años	18
	de 5 y más años	28
	En hospitales y casas de salud	10
	En otros establecimientos benéficos	13
Total	23	

Zamora 11 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1663

## Ayuntamientos.

### SAN CEBRIAN DE CASTRO

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado sus reclamaciones.

San Cebrián de Castro 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. R—2014

## Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1908 y 1909.

Núm. de Orden.	Antigüedad.	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			Casos en que están comprendidos.
					Años...	Meses...	Días...	
74			D. Julián de Santa Rita, hasta 18 Julio 909	Abezames				
75	2		Felipe González	Villamayor de Campos				3
76	3		Francisco Alonso Rapado	Losacio	33	3	4	
77			Cipriano de la Fuente, hasta 8 Noviembre 908	Villanueva del Campo				
78	4		Casiano Blanco	Fermoselle				3
79			Celestino Rodríguez, hasta 25 Marzo 909	Camarzana				
80	5		Agustín Martín	Bercianos de Aliste	33	2	10	
81	6		Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey				3
82			Juan Manuel Luelmo, hasta 31 Diciembre 908	Villabuena				
83	7		Benito Calvo	Manzanal del Barco	33	1		
84	8		Adrián Ramos	Morales del Vino				3
85			Antonio Herrero, hasta 30 Noviembre 908	Moralina				
86	9		Miguel González	Toro	32	2		
87	10		Benito Juárez	Alcubilla				2
88	11		Tomás Gamazo	Quintanilla del Monte	31	10	20	
89	12		Vicente de Mena	Zamora				2
90	13		Benito de la Iglesia	Santibañez de Tera	30	10	23	
91	14		Pascual Santos Madrid	Castrogonzalo				2
92	15		José Cobreros	Robleda	30	6	7	
93	16		Benito Andrés Corral	Castrillo				2 y 3
94			Guillermo Villar, hasta 30 Noviembre 909	Coomonte				
95			Juan Rodríguez, hasta 31 Diciembre 907	Uña de Quintana				
96	17		Felipe Campo Poza	Madridanos	29	7	18	
97	18		Rosendo Rosado	Cerecinos de Campos				3
98	19		Eduardo Prieto	Monfarracinos	29	3	24	
99	20		Ramón Abruña	Toro				2
100	21		Elías Vega, desde 1.º Enero 908	Pego	29	3	13	
101	22		Tomás González	Casaseca de Campeán	29	2	24	2
102	23		José Elena	Cubillos	29	2	24	
103			Agustín J. Seisdedos, hasta 30 Diciembre 907	Abelón				
104			Inocencio Rivas, hasta 30 Noviembre 908	Algodre				
105	24		Luis Casado	Corrales				3
106	25		Valentín Fernández	Granja	29	2	20	
107	26		Bernardino Fernández	Revellinos				2
108	27		Manuel Bueno	Pajares	29	1	26	
109	28		Julián Núñez	Cobreros				2
110	29		Enrique Regueras, desde 1.º Enero 908	Fornillos de Aliste	28	7	1	
111	30		Dámaso Fernández	Riego del Camino				2
112	31		Jesé Escudero Lobo	San Pedro de Ceque	28	6	24	
113	32		Miguel Pascual	Benegiles				2
114	33		Ramón Barrios	Rosinos la Requejada	28	2	29	
115	34		Maximiliano Bercianos	Santa Croya				2 y 3
116	35		Manuel Fuentes, desde 19 Enero 908	Mayalde	28	2	15	
117	36		Matías Bueno	Villarrín				2
118	37		Caste Carnero	Aspariegos	27	10	2	
119	38		José Crespo Sobrino	Fresno de Sayago				2
120	39		Pedro Llamas	Villalba	27	8	17	
121	40		Tomás Martín	Fuentesauco				2
122	41		José Gonzalo	Roelos	27	7	3	
123	42		Martín Noguera, desde 1.º Enero 908	Zamora				
124	43		José Reguero	Pozuelo de Tábara	27	5	18	
125	44		Angel Morán, desde 9 Noviembre 908	Santa Colomba las Carabias				
126	45		Domingo Alonso, desde 23 Marzo 908	Castromil	26	9	5	
127	46		Angel Navas, desde 1.º Diciembre 908	Santa Clara de Avedillo				2
128	47		Marceliano Frechilla	Cañizo	26	6	24	
129	48		Gregorio Sesma, desde 19 Julio 909	Molezuelas Carballeda				2
130	49		Antonio Peña, desde 27 Marzo 908	Fornillos de Fermoselle	26	6	4	
131	50		Nemesio Rodríguez	Quiruelas	26	3	8	
132	51		Angel Rodríguez	Cional	26	2		
133	52		Florencio Velasco	Luelmo	26	1	20	
134	53		Francisco Hernández	Perilla	26	1	19	
135	54		José Fernández, desde 15 Abril 908	San Juan del Rebollar	26	1	15	
136	55		Francisco Neches, desde 1.º Mayo 908	Vigo de Sanabria	26		5	
137	56		José Suañez, desde 1.º Diciembre 908	Moreruela de Tábara	25	8	9	
138	57		José Martín Merino	Villaseco	25	8	4	
139	58		José Hernández, desde 1.º Enero 909	Otero de Centenos	25	7		
140	59		Juan Muriel Pérez	Carbajales Encamienda	25	6	8	
141			Crisógono Aparicio, hasta 30 Abril 908	Montamarta				
142	60		Leopoldo Castrillo	Pobladura del Valle	25	4	29	
143	61		Venancio Gregorio, desde 1.º Febrero 909	Figueruela de abajo	25	1	12	
144			Leandro Merino, hasta 14 Febrero 909	Benegiles				
145	62		José Vicente	Muelas del Pan	24	10	29	
146	63		Daniel Aguado	Villanueva de las Peras	24	10	5	
147	64		Andrés de Anta	Casaseca de las Chanas	24	8	23	
148	65		Antonino Requejo, desde 13 Octubre 909	Ferrerías de abajo	24	6	19	
149	66		Serafín Suañez, desde 1.º Febrero 909	Anta de Tera	24	3		
150	67		Antonio Pérez Piorno, desde 13 Octubre 909	Villanueva de Campeán	24	2	28	
151	68		Castor Ibáñez, desde 15 Febrero 909	San Miguel del Valle	24	2	28	
152	69		Máximo Riesco	Santibañez de Vidriales	24	2	2	

Art. 40 del R. D. de 20 Dic. 1907.

Procede otra P.ª R. O. 4 Abril 1882.

153	70	José Gago Centeno	Muga Sayago	24	2
154	71	Miguel Borrego, desde 26 de Marzo 909	Villabrázaro	24	1 21
155	72	Leandro Collado, desde 8 Febrero 909	Molacillos	24	22
156	73	Eulogio José Lozano	Entrala	24	3
157	74	Domingo Villamor, de 1.º Diciembre 909	Villadepera	23	10 7
158	75	Andrés Ramos Alvarez	Villanueva de la Sierra	23	5 6
159	76	Basilio Temprano	Castro nuevo	23	2 13
160	77	Pedro Rodríguez	Manzanal de arriba	22	11 27
161	78	Jacinto Sastre	San Ciprián	22	10 10
162	79	Emeterio Gómez	Requejo	22	7 27
163	80	Francisco Pardal	Moralina	22	5 25
164	81	Juan Ferrero	Alcañices	22	5 3
165	82	Manuel Alcántara	Villamor de Cadozos	21	10 14
166		Luis González, hasta 18 Enero 908	Morales de Toro		
167	83	Pedro B. Blanco	Manganeses la Lampreana	21	2 13
168	84	Manuel Barbillo	Bretó	21	1 18
169	85	Emilio García	Peleas de arriba	20	2 7

## CUARTA CATEGORÍA

170	1	D. Lucas Luengo	Fresnadillo	23	6 21
171	2	Pascual Gago	Rabanales	22	11 17
172	3	Antonio García Ramos	Villalónso	22	10 17
173	4	Andrés Hernández	Benavente	21	10 25
174	5	Francisco Blanco	Porto	21	10 9
175	6	Leopoldo Iglesias	Garrapatas	21	8
176	7	Nicolás Cid	Villalobos	20	11 15
177	8	Vicente Vidal Bueno	Villafáfila	20	10 19
178	9	Miguel Pascual Toribio	Fariza	19	8 17
179	10	Victoriano García	Cabañas de Sayago	19	3 23
180	11	Benjamín Morales	Villaescusa	19	10
181	12	Gregorio Blanco	Fuentesauco	18	10 22
182	13	Manuel Ledesma	Torretrades	18	4 9
183	14	Vicente de Paula	Moral	18	1 3
184	15	Pedro Fernández	Vezdemarbán	17	6 18
185	16	Félix Mateos	Pinilla de Toro	17	6 9
186	17	Hilario Cadierno	Verdenosa y Redelga	17	5 24
187	18	Cándido de San Antonio	Malva	16	11 22
188	19	José Polo	Vadillo	16	3 15
189	20	Juan de Dios Gutiérrez	Espadañedo	15	10 12
190	21	Anastasio López	Manganeses de la Polvorosa	15	10 4
191	22	Teófilo Rodríguez	Cubo del Vino	15	9 26
192	23	Vicente Charro	Torre del Valle	15	8 14
193	24	Felipe Manzano	Corese	15	7 18
194	25	José María Romero	Villardeciervos	15	3 15
195	25	Basilio Antonio Luengo	Villardiagua	14	10 8
196	27	Manuel Mateos Gejo	Badilla	14	8 22
197	28	Juan Blanco Vicente	Fresno de la Ribera	14	8 21
198	29	Aurelio Pavón	Villaraibo	14	1
199	30	Angel Fernández	Fuente Encalada	14	21
200	31	Gaspar Alvarez	Vezdemarbán	13	11 14
201	32	Andrés Avelino Llamas	Ayoo	13	6 21
202	33	Jesús Rodríguez	Morales de Toro	13	6 16
203	34	Ezequiel Eleno	Bermillo de Sayago	13	5 23
204	35	Victoriano Puente	Moreruela Infanzones	13	5 6
205	36	Isidro Pérez	Argañán	13	4 10
206	37	Francisco Alonso Cortés	Fuentespreadas	12	3 28
207	38	Vicente Sandín	Pública	12	2 1
208	39	Felipe Iglesias	San Juanico	12	1 19
209	40	Casiano de la Huerga	San Román del Valle	12	1 15
210	41	José Antón	Tapioles	12	25
211	42	David García	Hermisende	11	11 22
212	43	Antonio Mampaso	Perdigón	11	9 15
213	44	Gerardo Campo	Argujillo	11	2 19
214	45	Joaquín Ríos	Brime de Urz	9	7
215	46	Toribio Rodríguez	Ceadea	9	7
216	47	Sebastián López	Fuentes de Ropel	9	6 26
217	48	Evergisto Rodríguez	Jambrina	9	6 24
218	49	Martín de Vega	Muelas los Caballeros	9	6 16
219	50	Antonio Miguel Calvo	Cerecinos del Carrizal	9	6 15
220	51	Claudio Refoyo	Gema	9	6 12
221	52	Tirso Blanco	Valparaíso	9	6 12
222	53	Emilio D. ez	Arcenillas	9	4 16
223	54	Bernardo Báladrón	Fresno de la Polvorosa	9	1 2
224	55	Ramón Zapatero	Pozoantiguo	9	1 1
225	56	Isaac Tejada	Villalazán	8	7
226	57	Joaquín Sánchez	Uña de Quintana	8	6 24
227	58	Gabriel María Cano	Brime de Sog	8	4 1
228	59	Santiago Martín	Pontejos	8	2 29
229	60	Manuel Muelas	Santovenia	8	1 27
230	61	Teodoro Delgado	Venialbo	7	10
231	62	Agustín Aboy	Moraleja del Vino	7	9 26
232	63	Gregorio Vaquero	Cibanal	7	9 18
233	64	Francisco Aparicio	Pasariegos	7	9 14
234	65	Benigno Juarez	Arcos	7	8 29
235	66	Daniel Prieto	Valcabado	7	8
236	67	Ramón Tomé	Piedrahita	7	7 10
237	68	Luis Blanco	Riofrio	7	6 14
238	69	José Martín Gallego	Tuda	7	3 14
239	70	Félix Gutiérrez	Otero de Bodas	7	2 29
240	71	Juvenal Martín	San Esteban del Molar	7	1 16
241	72	Agapito Sánchez	Bercianos de Valverde	7	1 1
242	73	Luis Ganado	Cernadilla	6	9 1
243	74	José Garde	Zamora	6	9 1

Se continuará.

## VIDEMALA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la lana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancia, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de 2.264 pesetas 8 céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período sólo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Videmala 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan González. R—2005

## ALCUBILLA DE NOGALES

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochc días, contados desde el siguiente día que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, pudiendo los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y poner las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alcubilla de Nogales 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe Fernández. R—1173

**MADERAL (EL)**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, acoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de 3.452 pesetas 99 céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subastaserá el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Octavo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Pos último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo sólo será válido por un año.

El Madaral 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bernardino Sevillano. R—1995

**SAMIR DE LOS CAÑOS**

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña, para el actual año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar en expresado plazo, por escrito, las reclamaciones que tuviesen por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Samir de los Caños 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Ratón. R—2021

**TORO**

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que el día 15 del próximo Noviembre y hora de las once, dará principio en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, y ter-

minará á las doce, la subasta del impuesto de consumos por arriendo á venta libre y la recaudación de los arbitrios municipales de esta población durante tres años, ó sea desde 1.º de Enero de 1911 á 31 de Diciembre de 1913, separándose los consumos de los arbitrios, aun cuando van unidos para recaudación y la subasta.

Como tipo de ésta se fija el siguiente:

	Tipo anual. Pesetas.	Id. por 3 años Pesetas.
Consumos. . . . .	111.057'32	333.171'96
Arbitrios municipales. . . . .	29.856'85	89.570'55
<b>Totales. . . . .</b>	<b>140.914'17</b>	<b>422.742'51</b>

Todo ello con arreglo á las tarifas, condiciones y notas aclaratorias que figuran en el expediente y que estarán de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas deseen enterarse. No podrá hacerse postura sin el previo depósito del 4 por 100 del tipo anual, ni se admitirá ninguna que no cubra la tasación y abarque todos los grupos de artículos y conceptos que se arriendan; la licitación se hará por pujas á la llana y el mejor postor quedará obligado á prestar la fianza señalada en el expediente, tan luego como la adjudicación sea definitiva.

Toro 28 de Octubre de 1910.—Cirilo Casas. R—2052

**Mes de Octubre de 1910.**

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado la Contaduría municipal para su aprobación por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por la ley Municipal vigente, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Circular de 1.º de Junio de dicho año.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2.043'41
2.º	Policia de seguridad. . . . .	1.528
3.º	Policia urbana y rural. . . . .	1.556'41
4.º	Instrucción pública. . . . .	681'24
5.º	Beneficencia. . . . .	776'45
6.º	Obras públicas. . . . .	1.608'87
7.º	Corrección pública. . . . .	>
8.º	Montes. . . . .	>
9.º	Cargas. . . . .	2.124'58
10.º	Obras de nueva construcción. . . . .	>
11.º	Imprevistos. . . . .	265'90
12.º	Resultas. . . . .	1.570
	<b>Total. . . . .</b>	<b>12.154'86</b>

Toro 20 de Septiembre de 1910.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas.—Aprobado en sesión del 6 de los corrientes.

Toro 22 de Octubre de 1910.—El Secretario, Francisco Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—2009

**ASTURIANOS**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Asturianos 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Gallego. R—2017

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ZAMORA**

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los honorarios y derechos de la defensa y representación del procesado Alfredo Manzano Martín, vecino de Campillo de Azaba, devengados en la causa que se le ha seguido por estupro, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Ciudad Rodrigo el día veintinueve de Noviembre próximo á las doce de su mañana, los bienes siguientes embargados á dicho procesado:

- 1.º Una cómoda de madera de pino, pintada, en buen uso; tasada en veinte pesetas.
- 2.º Un baul forrado de hojadelata, en cinco pesetas.
- 3.º Una palangana de porcelana, en una peseta.
- 4.º Un sofá, tasado en diez pesetas.
- 5.º Media docena de platos bastos, en una peseta.
- 6.º Una silla bastante deteriorada, una peseta.
- 7.º Una tierra en término de Campillo de Azaba, al sitio del Regato de los Pinaleros, de cabida de diez arrobas de patatas: que linda al Este otra de Jacinto Manzano, otra de Plácido Pedraza y Toribio Manzano, Sur con camino de Navavel y Norte con el Regato de los Pinaleros; tasada en doscientas pesetas.
- 8.º Un huerto en el casco del mismo pueblo, de quince áreas próximamente, con pozo y algunos árboles frutales de poco tiempo: linda al Este y Sur, propiedad de la viuda y herederos de Dionisio Manzano, Oeste otra de Mariano Sánchez y Norte otra de Agustín Manzano; tasado en ciento cincuenta pesetas.
- 9.º Una casa en el mismo pueblo, en la calle de la Iglesia, compuesta de planta baja y desbán, y una cuadra ó taller: que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Dionisio Manzano, izquierda, espalda y frente con corral de los mismos, mide doce metros de longitud por cinco de latitud; tasada en mil quinientas pesetas.

Se previene á los licitadores que las fincas deslindadas carecen de título registrado á favor del ejecutado, siendo de cuenta de los rematantes proveerse de él; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora cuatro de Octubre de mil nvecientos diez.—Agustín Vida.—Por mandado de S. Señoría, Manuel Lobato. R—1917

**IMPRESA PROVINCIAL**

**ANUNCIOS**

**VENTA**

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una heredad de tierras y un molino harinero, radicante todo en San Miguel de la Ribera, que está produciendo 160 fanegas de trigo y 110 pesetas en metálico, libres de contribución, de la pertenencia de D.ª Castora Guerra y Luengo y D. Higinio Samaniego y Guerra, vecinos de Madrigal de las Torres (Avila), cuya subasta se celebrará en Fuentesauco el día 15 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, presidida por D. Marcelino del Valle, en poder del que están á disposición de los que deseen interesarse en ella los títulos de propiedad y antecedentes referentes al asunto.

Al amanecer del 1.º del actual desaparecieron de la casa del vecino de San Miguel de la Ribera, Jenaro Domínguez, dos mulas de las señas siguientes:

Una negra, maniviesa de la mano izquierda, con un lunar blanco en el lomo, alzada siete cuartas menos un dedo, de nueve años, y la otra castaña, de la misma alzada, con un lunar blanco en el lomo, una cicatriz en la barriga y en una pata, de seis años y zamba. Caso de parecer darán aviso al citado Jenaro Domínguez.